CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA

En Pozuelo de Alarcón (Madrid), a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_

**NOTA LIMINAR: las partes sombreadas son texto alternativo u opcional según los casos. Las partes sombreadas son texto o cifras que faltan completar o rellenar. [ELIMINAD ESTE TEXTO ANTES DE LA FIRMA]**

REUNIDOS

De una parte, don/doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y provisto de NIF número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre. En lo sucesivo denominado **DEUDOR**.

De otra parte, don Carlos Larrea Pascal, con domicilio en Avd. Valdenigrales, s/n - Pozuelo (28223 Madrid), y provisto de NIF número 15791050D, actuando como apoderado en nombre de las Escuelas de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús P.R. (nombre comercial ESIC BUSINESS &MARKETING SCHOOL) en calidad de Director de Administración, con domicilio en Avd. Valdenigrales, s/n - Pozuelo (28223 Madrid) y N.I.F. R2800828B. En lo sucesivo denominado **ACREEDOR** o **ESIC**.

Ambas Partes ostentan capacidad jurídica y de obrar suficiente y que mutuamente se reconocen, libremente y de común acuerdo convienen en otorgar el presente contrato de reconocimiento de deuda y en su virtud

EXPONEN

1.- Durante el curso académico 20\_\_/20\_\_, ESIC está prestando diferentes servicios docentes a D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, matriculado/a en \_\_º curso del Grado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en este Centro Adscrito a la URJC.

2.- Que, en el ámbito de dicha relación de servicios el alumno/la alumna ha incumplido su obligación de abonar parte del precio/todo el precio pactado en el momento de la matrícula adeudando, a día de hoy, la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_\_.- €).

3.- Que, hasta el final del presente curso, se devengará el resto de la prestación por importe de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_\_\_\_.- €), lo que hace un total de deuda hasta el final del presente curso 20\_\_/20\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_\_\_.- €).

Con el fin de documentar la deuda pendiente y reconocer que, como es habitual, el pago de la deuda es asumida por el padre/madre/progenitores de la alumna/del alumno, ambas Partes acuerdan regular este **reconocimiento de deuda** según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA) En este acto, don/doña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (padre/madre/progenitor/pagador) como parte DEUDORA asume y reconoce la deuda existente a día de hoy y por vencer hasta el final del curso, por importe total de **\_\_\_\_\_\_\_\_LETRA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_CIFRA\_\_\_\_.- €)**, manifiesta su conformidad con el saldo, así como con el aplazamiento y/o fraccionamiento del pago de la misma que se realizará conforme se indica a continuación.

[EN SU CASO. Durante este curso, el DEUDOR ha abonado parte del precio pactado, cantidad que asciende a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros (XXXXX.- €).]

SEGUNDA) [EN SU CASO. En este acto, el DEUDOR abona (en metálico, tarjeta) la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ euros.] El resto del importe de la deuda reconocida, que asciende a \_\_\_\_\_\_\_.- €, lo abonará el DEUDOR [ALTERNATIVA 1: según el siguiente calendario,] o [ALTERNATIVA 2: con fecha de vencimiento el \_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_,] mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta corriente de ESIC:

**Titular: Escuelas de Estudios Superiores ESIC Sacerdotes del Sagrado Corazón de Jesús**

**ES17 0075 0280 9906 0025 6058**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Semana** | **Importe a Ingresar** | **Saldo Pendiente** |
| Saldo Actual |  | 7.659,00€ |
| 20 Abril | 690,00€ | 6.969,00€ |
| 4 Mayo | 690,00€ | 6.279,00€ |
| 18 Mayo | 690,00€ | 5.589,00€ |
| 1 Junio | 690,00€ | 4.899,00€ |
| 15 Junio | 690,00€ | 4.209,00€ |
| 29 Junio | 690,00€ | 3.519,00€ |
| 13 Julio | 690,00€ | 2.829,00€ |
| 27 Julio | 690,00€ | 2.139,00€ |
| 10 Agosto | 690,00€ | 1.449,00€ |
| 24 Agosto | 690,00€ | 759,00€ |
| 31 Agosto | 759,00€ | 0,00€ |

TERCERA) Transcurrido el plazo sin producirse la extinción de la deuda, ESIC procederá a tramitar la baja del alumno/la alumna y no tramitará matrícula del siguiente curso por falta de pago, [EN SU CASO. solicitando, si así lo desea la alumna, el traslado de expediente a la URJC para continuar sus estudios.]

Las Partes pactan un interés de demora del 3% anual sobre la parte no abonada a su vencimiento, que será exigible sin necesidad de requerimiento ni intimación alguna.

CUARTA) La falta de pago de cualquiera de los plazos pactados o de la deuda a su vencimiento, dará derecho a la ACREEDORA para reclamar la totalidad de los plazos pendientes, obligándose la DEUDORA a abonar la deuda completa, y facultará a la ACREEDORA para reclamar judicialmente el pago de dichos importes, debiendo, además, el DEUDOR abonar a la ACREEDORA, además de los intereses pactados, los gastos notariales, de abogado y procurador (aunque no sean preceptivos) y resto de gastos judiciales o arbitrales en los que se incurra y que sean ocasionados por el incumplimiento.

QUINTA) Las Partes señalan como domicilios respectivos, a efectos de notificaciones los consignados en el encabezamiento de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de las Partes durante la vigencia del presente contrato deberá ser comunicado por escrito a la otra en un plazo máximo de quince días, contados a partir del día en que se produjese el cambio de domicilio, surtiendo efectos las comunicaciones recibidas en el último domicilio comunicado por escrito.

SEXTA) Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de reconocimiento de deuda, ambas Partes se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero o competencia que pudiere corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas Partes firman todas las páginas del presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

**Parte Acreedora Parte Deudora**

Escuelas de Estudios Superiores

ESIC Sacerdotes del S.C.J., P.R.

Carlos Larrea Pascal \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_